

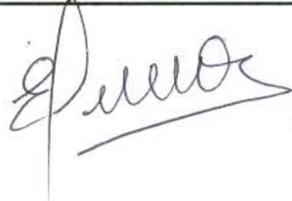
**GUIA DE REMISION N° 0114 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 25 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0114 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARA IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla", solicitada por la Representante LEEAL DE LA Empresa KNL SAC, mediante Carta 014-2010/KNL SAC recepcionado el 15 de marzo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa KNL SAC, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
Lic. <b>NADIA PALOMINO OYOLA</b> GERENTE Empresa KNL SAC Calle Juan de Dios García N° 197 - Tumbes-	25/03/2010	4:30 P.M	

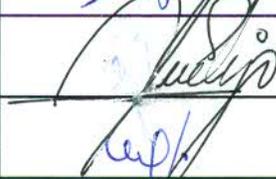
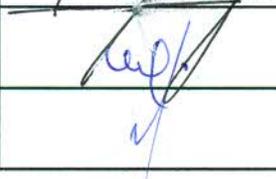
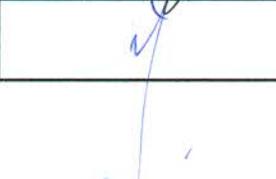
**GUIA DE REMISION N° 0114 /2010-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 25 de Marzo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0114 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 25 de marzo de 2010, la misma que resuelve:

**Artículo Primero** DECLARA IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01 d el Obra "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla", solicitada por la Representante LEEAL DE LA Empresa KNL SAC, mediante Carta 014-2010/KNL SAC recepcionado el 15 de marzo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa KNL SAC, Inspector de la Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	25 MAR 2010	15:36am	
INSPEECTOR DE LA OBRA	25 MAR. 2010	3:20pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	25 MAR. 2010	3:20pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	25 MAR 2010	3:40pm	



## Resolución Directoral N° 0114 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 25 MAR 2010

VISTO:

Informe N° 122/2010-AG-PEBPT-OAJ del 23 de marzo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 014-2010/KNL SAC recepcionado el 15 de marzo del 2010, generado por el representante legal de la Empresa KNL SAC; Informe N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCFD del 19 de marzo del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Oficio N° 146/2010-AG-PEBPT-D.INF del 22 de marzo del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura y,

### CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y la Empresa KNL SAC suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 006/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla" por la suma de S/.435,600.39 y un plazo de 67 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 014-2010/KNL SAC recepcionado el 15 de marzo del 2010, el representante legal de la Empresa KNL SAC solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, provenientes de fuerza mayor debidamente comprobados como son las últimas precipitaciones pluviales que pusieron el terreno fangoso impidiéndose realizar trabajo alguno, lo cual afectaron la ruta crítica de la excavaciones del pozo.

Que, con Informe N° 011/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCFD del 19 de marzo del 2010, el Ingeniero Inspector advierte que, luego del análisis efectuado a la Ampliación de Plazo, se ha verificado que el Contratista no ha realizado las anotaciones en el



## Resolución Directoral N° 01/4 /2010-AG-PEBPT-DE

cuaderno de obra de las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo, tal como lo dispone el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye un obligación procesal y legal, por lo que la solicitud de Ampliación de Plazo efectuado por el Contratista no es procedente por el incumplimiento de la obligación antes señalada, recomendando a la Entidad emita la Resolución Directoral declarando improcedente la Ampliación de Plazo por 20 días solicitado por el contratista.

Que, con Oficio N° 146/2010-AG-PEBPT-D.INF del 22 de marzo del 2010, la Dirección de Infraestructura refiere que, considerando los antecedentes, resulta improcedente la petición del Contratista de Ampliación de Plazo N° 01, razón por la cual solicita se emita la Resolución declarando improcedente dicha Ampliación.

Que, mediante Informe 122/2010-AG-PEBPT-OAJ del 23 de marzo del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, de conformidad con el Informe Técnico emitido por el Ingeniero Inspector de Obra y avalado por la Dirección de Infraestructura, se desprende que el Contratista Empresa KNL SAC, con Carta N° 014-2010/KNL SAC recepcionado el 15 de marzo del 2010, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 20 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, provenientes de fuerza mayor debidamente comprobados como son las últimas precipitaciones pluviales que pusieron el terreno fangoso impidiéndose realizar trabajo alguno, lo cual afectaron la ruta crítica de la excavaciones del pozo; sin embargo, refiere el Inspector, que del análisis efectuado ha verificado que el Contratista no ha realizado las anotaciones en el cuaderno de obra de las circunstancias que a su criterio ameriten la Ampliación de Plazo, trasgrediendo el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opinando por declarar improcedente la Ampliación de Plazo solicitada, argumento que es compartido tanto por la Dirección de Infraestructura como por la Oficina de Asesoría Jurídica que opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla", solicitada por la representante legal de la Empresa KNL SAC.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta



## Resolución Directoral N° 0114 /2010-AG-PEBPT-DE

crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.... Cualquier controversia relacionada con el pronunciamiento de la Entidad respecto a las solicitudes de ampliación de plazos podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión”.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: “Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla”, solicitada por la representante legal de la Empresa KNL SAC, mediante Carta N° 014-2010/KNL SAC recepcionado el 15 de marzo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa KNL SAC, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren  
Director Ejecutivo